SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° 130.2.2.2/002802/17
BITÁCORA: 10/C8-0236/11/17
Durango, Durango, 08 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE PRIMERA PRIVADA DE TUNGSTENO 210
FRACCIONAMIENTO REAL DE VILLAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 879/17 de fecha 14 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 214/17 de fecha 27 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CAMPO AGRARIO	El Oro	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

RECIBIDO
14 DIC. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CAMPO AGRARIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	455655.112	2808062.632
2	456519.386	2808792.722
3	457976.891	2810023.939
4	459259.159	2810828.79
5	459425.086	2810672.031
6	459874.461	2810247.491
7	459968.766	2810158.396
8	460160.795	2809976.98
9	460363.109	2809785.846
10	460369.382	2809779.919

11	462445.345	2807818.679
12	462458.871	2807805.9
13	462515.366	2807752.528
14	462549.628	2807720.159
15	463831.103	2806509.5
16	463587.379	2805629.336
17	463573.958	2805580.869
18	463556.206	2805516.759
19	463337.568	2804727.19
20	463197.793	2804222.419
21	463058.681	2803720.04
22	465254.162	2801651.89
23	465400.084	2801514.431
24	465584.098	2801341.09
25	465610.011	2801316.68
26	465571.469	2801304.092
27	465451.377	2801264.869
28	465329.395	2801241.591
29	465194.43	2801232.939
30	465177.453	2801231.85
31	464940.449	2801202.791
32	464903.266	2801208.539
33	464207.326	2801316.148
34	458383.02	2802216.73
35	456899.106	2802454.479
36	453640.666	2806360.94

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CAMPO AGRARIO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CAMPO AGRARIO	6112.9135	277.17	183.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CAMPO AGRARIO	183.47 (ciento ochenta y tres punto cuarenta y siete)	826.89 (ochocientos veintiseis punto ochenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO CAMPO AGRARIO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/12/17 - 31/12/18	Quercus spp.	183.47	826.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 40, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP 611

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación

EJIDO CAMPO AGRARIO	D-10-018-CAM-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 10.00 hectáreas en la anualidad 2018. utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 11.00 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.

14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de

Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Las especies por aprovechar serán: Quercus sideroxyla.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado de la Oficina Regional "Ocampo".- Ocampo, Dgo.
ING. ALEJANDRO PEREZ ALVARADO.- Responsable Tecnico.- Ciudad
archivo

JLCG * AGOCH * rag